

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 30 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 36 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,30 ptas.
 » de años anteriores..... 0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,50 pts. línea.
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos . . 0,80 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 121

Inspección provincial de Higiene y sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929, se declara oficialmente la existencia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Campuzano (Torrelavega), en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Juan González.

Zona declarada infecta: Referido establo, con todas sus dependencias.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, cremación de cadáveres y prohibición de repoblar el establo hasta extinción oficial de la epizootia.

Santander, 12 de Agosto de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

CIRCULAR NÚMERO 122

El señor Alcalde de Santoña, con fecha 9 del actual, me comunica que por el vecino de esa villa Angel Estruch ha sido hallada, y obra en su poder, una paloma mensajera, que ostenta anillos de caucho en ambas patas con la inscripción Mocame-Liege 2186; en el ala izquierda, «2 Bur-deux», en tinta azul, y «5», en tinta roja, y en el ala derecha «1», en rojo, y «O14864, en negro.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 13 de Agosto de 1932. 986

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

El Presidente de la República española,
 A todos los que la presente vieren y entendieren sabed:
 Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para separar definitivamente del servicio a los funcionarios civiles o militares que, rebasando el derecho que les otorga el artículo 41 de la Constitución, realicen o hayan realizado actos de hostilidad o menosprecio contra la República.

Los sanciones propuestas en el párrafo anterior deberán ser acordadas en Consejo de Ministros y se publicarán en el periódico oficial correspondiente.

Artículo 2.º Las sanciones establecidas en el artículo anterior serán igualmente aplicables a los funcionarios de cualquier orden y categoría que se hallen adscritos al servicio de Empresas u organismos que tengan relación directa con el Estado.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, once de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizarle para que presente a las Cortes

Constituyentes un proyecto de Ley autorizando la separación definitiva del servicio de los funcionarios civiles o militares en los casos que se indican.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A LAS CORTES

PROYECTO DE LEY

Se autoriza al Gobierno para separar definitivamente del servicio a los funcionarios civiles o militares que, rebasando el derecho que les otorga el artículo 41 de la Constitución, realicen o hayan realizado actos de hostilidad o menosprecio contra la República.

Las sanciones propuestas en el párrafo anterior deberán ser acordadas en Consejo de Ministros y se publicarán en el periódico oficial correspondiente.

Madrid, 11 de Agosto de 1932.—El Presidente de Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizarle para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley concediendo determinados beneficios a los funcionarios de cualquier orden y categoría que se hayan distinguido en la defensa del orden y leyes de la República durante los días 9, 10 y 11 del mes corriente.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A LAS CORTES

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para recompensar en metálico a los funcionarios de todo orden y categoría que se hayan distinguido en la defensa del orden y leyes de la República durante los sucesos de los días 9, 10 y 11 del mes corriente.

Artículo 2.º Se autoriza igualmente al Gobierno para ascender a propuesta del Ministro respectivo y por acuerdo del Consejo de Ministros, a los individuos y clases de tropa de cualquier Cuerpo armado que se encuentren en las condiciones expresadas en el artículo anterior.

Madrid, 11 de Agosto de 1932.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

Ministerio de la Gobernación

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento, de 9 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie en concurso la provisión de Intervenciones de Fondos vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid» y durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando que los que se hallen en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar

a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y Real orden de 16 de Octubre del mismo año.

2.ª El efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años o de tercera clase por más de cuatro sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y de tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor Mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos. Entendiéndose que deberán portenzecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias a las Corporaciones en que existe la vacante.

5.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse al número de copias de todos los documentos que se presenten con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio

habitual del concursante, a los efectos de las modificaciones que hubieren de ser dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresos en las últimas oposiciones consignarán además el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición, y el número de orden con que aparezcan en la relación de la «Gaceta de Madrid» de 7 de Mayo de 1931.

7.ª Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926 deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal, expedida por el Jefe de la dependencia con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trate.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente confrontadas, de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en las Corporaciones, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recuso contencioso administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

12. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la «Gaceta de Madrid» y su reproducción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la «Gaceta» de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Admi-

nistración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan, sin llevar a cabo las respectivas diligencias, que quedan resañadas, así como las que acuerden no resolver el concurso, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15. El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presentase a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la «Gaceta», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

16. Si el individuo nombrado Interventor estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el «Boletín Oficial» de la presente Orden de concurso, y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo efectan.

Madrid, 9 de Agosto de 1932.—El Director general González López

Relación que se cita, de las vacantes de Intervenciones de Fondos Municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una:

Albacete.—Yeste (creación voluntaria), quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante.—Orihuela, tercera categoría 6.000 pesetas.

Alicante.—Monóvar, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Badajoz.—Llerena, tercera categoría, 6.000 pesetas y 300 del presupuesto carcelario.

Badajoz.—Almendralejo, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Baleares.—Ciudadela, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ciudad Real.—Calzada de Calatrava, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Córdoba.—Bujalance, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Jaén.—Arjona, quinta categoría, 6.000 pesetas.

Jaén.—Mancha Real, quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento y 500 de gratificación del presupuesto carcelario.

Jaén.—La Carolina, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Madrid.—Canillas, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Madrid.—Chamartín de la Rosa, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Orense.—Ribadavia, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Toledo.—Quintanar de la Orden, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valencia.—Algemesí, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Valencia.—Sollana (de nueva creación), quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valencia.—Tabernes de Valldigna, quinta categoría, 4.000 pesetas y pago del impuesto de utilidades.

Logroño.—Alfaro, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ministerio de Hacienda

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se deroga el Real decreto de 3 de Abril de 1925, referente a la formación y conservación del Catastro, y las disposiciones dictadas para su ejecución, con excepción de lo prevenido en el artículo 6.º de esta Ley. En consecuencia, se declaran en vigor los preceptos contenidos en las Leyes de 23 de Marzo de 1906 y 29 de Diciembre de 1910 y en los Reales decretos de 3 de Marzo y 10 de Septiembre de 1917, dictados en aplicación de la Ley de 2 de Marzo de igual año, así como los preceptos reglamentarios para la ejecución de las mencionadas disposiciones, salvo lo prescrito en la presente Ley.

Asimismo se deroga el Real decreto de 6 de Marzo de 1926. Las funciones de las Direcciones generales del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y de Propiedades y Contribución territorial en los servicios de que se trata, serán, con las modificaciones que se establecen en esta Ley, las que tenía el Instituto Geográfico y Estadístico y la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda antes de ponerse en vigor los preceptos que se derogan.

Artículo 2.º La Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística deberá:

a) Organizar la labor topográfica necesaria para formar y conservar los planos parcelarios de la propiedad rústica en los partidos judiciales donde se hubiese terminado o se termine el Avance catastral, de conformidad con el apartado e) del artículo 11 de la Ley de 23 de Marzo de 1906, y siguiendo el orden de preferencia de términos municipales que señale el Ministerio de Hacienda.

b) Atender también a la conservación de los planos parcelarios sobre los cuales haya hecho o haga los trabajos de valoración el personal dependiente de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.

c) Facilitar a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, a medida que ésta lo solicite para los trabajos del período de Avance catastral, los planos perimetrales de los términos municipales y de los polígonos topográficos situados dentro de cada uno de tales planos, con el complemento de fotografías, caso de utilizarse este procedimiento y salvo la labor que con relación a éstas se contrate.

d) Realizar, de acuerdo con la Dirección de Propiedades y Contribución territorial, la labor topográfica necesaria para la formación de planos parcelarios en los partidos judiciales o términos que tributen en régimen de amillaramiento, y en los cuales, por cualquiera circunstancia, sea conveniente ejecutarla.

Artículo 3.º Cuando en la relación de cualesquiera trabajos de la incumbencia del Servicio catastral dependiente de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, en términos municipales en que se opere sobre planos parcelarios, bien sean de los formados en el primer período del Catastro que estableció el Real decreto de 3

de Abril de 1925, bien de los que se formen con arreglo a los apartados a) y c) del artículo 2.º, haya que tramitar variaciones de características, éstas serán comprobadas por el referido Servicio, y aquella Dirección deberá dar cuenta a la del Instituto Geográfico Catastral de los respectivos acuerdos que adopte, acompañando los datos precisos para la conservación de los mencionados planos.

Artículo 4.º A los efectos de los artículos anteriores, continuará adscrito a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística el personal que actualmente lo está de Geómetras, Delineantes y del Cuerpo Administrativo y Calculador.

Artículo 5.º La identificación de las parcelas y subparcelas agrícolas o forestales en el período de avance catastral, que seguirá encomendada al personal de Ingenieros y sus Ayudantes al servicio del Ministerio de Hacienda, se realizará, en su caso, sobre las copias de las fotografías del terreno obtenidas desde el aire, a la par que se ejecuten los trabajos de valoración.

Artículo 6.º Por la Presidencia y el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias a fin de utilizar la fotografía aérea para los cometidos que interesan a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial y a la del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, quedando autorizado el Ministerio de Hacienda para abrir un concurso entre Empresas nacionales que faciliten fotografías en las condiciones que se requiere.

Caso de que el Ministerio opte por el concurso, el plazo de duración no podrá ser mayor de tres años, ni la producción exceder de dos millones de hectáreas anuales. Antes de finalizar este plazo, y en vista de los resultados obtenidos, el Ministro de Hacienda propondrá a las Cortes la forma de realizar estos trabajos.

Artículo 7.º Las hojas declaratorias que deben presentar los propietarios o poseedores de fincas rústicas, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906, se substituirán, cuando se disponga de copias fotográficas del terreno, por relaciones que se someterán a conocimiento de los interesados en la forma que determine el Ministerio de Hacienda.

Artículo 8.º En los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares se seguirán aplicando los descuentos establecidos en el artículo 143 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Artículo 9.º En cada Municipio funcionará una Junta pericial, presidida por el Alcalde, y se compondrá: de dos de los mayores contribuyentes, nombrados por la Comisión municipal permanente; dos vecinos propietarios agricultores, designados por votación entre ellos; un vecino propietario de urbana y otro propietario de montes particulares, donde los hubiere, designados en la misma forma; un representante de los propietarios forasteros, elegidos por éstos; un representante de los arrendatarios; otro de los obreros asentados en el campo, y otro de los obreros agrícolas asalariados, designados, respectivamente, por los de su misma clase, y un Secretario, que será el del Ayuntamiento respectivo.

Artículo 10. La Presidencia y el Ministerio de Hacienda, de acuerdo, dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ley, el acoplamiento de funciones en relación con los servicios de Catastro que al Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística le correspondan, y para el tránsito de los trabajos actualmente en ejecución al régimen establecido por esta Ley.

Artículo adicional 1.º Salvo lo que se dispone en el párrafo siguiente, la derogación de disposiciones que contiene la presente Ley se considerará comprendida en el apar-

do a) c
sido año
al ampar
Las e
por la D
no próxi
con los n
del Dec
ción los
a partir d
no de 13
Articul
rio de Ha
para el ac
preceptos
pecta al C
dese éste
y que está
Mayo de
Las dis
redactarse
de la pron
Por tan
Mando
miento de
tividades c
La Gran
ra y Torr
Roméu.

Tribuna
Don Juan
Conten
Hago sal
interpuesto
do del Ayu
no de fecha
respondien
para pago c
como huérfa
ción munic
Y en cu
materia, se
«Boletín Of
que tuvieron
yuvar en é
Dado en
sidente, Juan

SESION

Extracto de
municipa
Sesión su
corporación
cidental D.
Serrano, Ma
Ceballos (D.
Ceballos y se
Aprobar el
Pasará a est

do a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de Abril del pasado año, con respecto a las situaciones jurídicas creadas al amparo de las mismas.

Las exenciones de contribución territorial concedidas por la Dictadura y derogadas por el Decreto de 13 de Mayo próximo pasado, se considerarán asimismo incluídas, con los mismos efectos, en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de Abril de 1931, poniéndose en tribuición los bienes beneficiados por las derogadas exenciones a partir de la fecha de promulgación del expresado Decreto de 13 de Mayo de 1931.

Artículo adicional 2.º Hasta tanto que por el Ministerio de Hacienda se redacten las disposiciones necesarias para el acoplamiento o las normas actuales de trabajo a los preceptos que vuelven a ponerse en vigor, por lo que respecta al Catastro de la riqueza urbana, continuará efectuándose éste con arreglo a los preceptos por que hoy se rige y que están contenidos en el Reglamento de fecha 30 de Mayo de 1928 y disposiciones complementarias.

Las disposiciones a que se refiere este artículo deberán redactarse en un plazo no mayor de dos meses, a contar de la promulgación de la presente Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

La Granja, 6 de Agosto de 1932.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Roméu.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D.ª Filomena Laso Amo ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Saro, tomado en sesión del pleno de fecha 10 de Abril de 1932, retirando la partida correspondiente del presupuesto de gastos para el año 1932, para pago de la pensión de 750 pesetas a la recurrente, como huérfana del fallecido secretario de dicha Corporación municipal, D. Jose María Laso Abascal.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 10 de Agosto de 1932.—El presidente, Juan Muñoz y García Lomas. 982

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Julio de 1932:

Sesión subsidiaria, celebrada el viernes día 1.º por la Corporación municipal, siendo presidida por el Alcalde D. Manuel García, con asistencia de los señores Barrano, Marcos, Ceballos (D. Avelino), Sáiz, Fernández, Ceballos (D. Antonio), Sañudo, Teira, Gutiérrez, Juanco, Obregón y secretario de la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda el anteproyecto de presupuesto ordinario de gastos para 1933, presentado por el señor secretario de la Corporación con extensa Memoria.

Conceder servicio de agua para uso doméstico de una casa en Torres a D. Indalecio Fernández.

Tomar en consideración el escrito de D.ª Ricarda Mayoral para que se acuerde la circulación de coches, como medida de policía, por la calle de Ruiz Tagle, acordándose se les obligue a moderar la marcha.

Anunciar al público, para los efectos de reclamaciones, la solicitud de D. Miguel Mantecón para instalar un pequeño motor, de medio caballo de fuerza, en su casa de la calle del Conde de Torreánaz, para la industria de helados.

Autorizar a D. Pedro González Riaño para construir una tejavana en su casa de campo de la Taberna, del pueblo de Ganzo, de conformidad con el informe de la Comisión de Fomento.

Idem a D. Manuel León y a D. José Fernández Diestro para construir una alcantarilla para desagüe del garaje de su propiedad de la calle del Coter, y reparar la planta baja de la tienda de su propiedad de la calle de Martínez y Ramón.

Conceder así bien la autorización solicitada por D. José Agudo para la construcción de unos buhardillones en la casa de D. José Collado, sita en la calle de José María Pereda, y a D. Guillermo Zubimendi para construir una casa en el pueblo de Torres.

Aprobar la nómina de jornales devengados durante la semana del 20 al 26 de Junio, la distribución de fondos para el corriente mes y varias facturas.

Se acuerda la construcción del segundo trozo para la conducción de aguas a Tanos, y el depósito que se hace, necesarios para la terminación de dichas obras, señalándose por la Comisión de Obras y delegado de aguas dónde han de ir colocadas las fuentes en referido pueblo.

Aprobar la proposición del señor Obregón para que se dé el nombre de D. Dionisio García Martín, inolvidable maestro que durante tantísimos años desarrolló en esta ciudad su obra pedagógica, a la nueva calle del Grupo Escolar del Oeste.

Pasar a informe (o estudio) de la Comisión de Hacienda la proposición del señor Gutiérrez relacionada con la instalación de otro departamento del Instituto de Higiene a base de la consignación que se lleva para el provincial.

Pasar a informe del señor abogado del Ayuntamiento las gestiones practicadas para que se vuelva a abrir una portilla de la estación del Norte, por si pudiera presentarse una cuestión de derecho.

Sesión ordinaria del día 6 del corriente, presidida por el primer teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, con asistencia de los tenientes de Alcalde y concejales que integran la Corporación y secretario de la misma, oficial 1.º Sr. Barquín, en funciones de secretario.

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte ocurrida al aviador, hijo de esta ciudad, don Joaquín Cayón.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Junio.

Pasar a informe de la Comisión respectiva un escrito de D. Antonio García Rebollo solicitando autorización para colocar un mirador en la casa de su propiedad, número 3 de la calle de Posada Herrera.

Dar de baja a solicitud del interesado, D. Rafael Monteagudo, en la plaza de músico municipal.

Pasar a informe del abogado municipal el escrito del secretario del Monopolio de Petróleos, pidiendo se le re-

baje a quince pesetas el canon que por ocupación de vía pública viene satisfaciendo, y que en la actualidad es de treinta.

Fijar de ocho a doce y de dos a seis de la tarde la jornada de los empleados de arbitrios, con el fin de establecerles la jornada legal de ocho horas y acordar nuevamente que por la Comisión nombrada al efecto se presente al Ayuntamiento la reorganización de dicho cuerpo de arbitrios.

Proceder a la pintura de la cubierta de la Plaza de Abastos por encontrarse en malas condiciones y causar perjuicios en las carnes y frutas que existen en dicho mercado, sobre todo en esta época de calores.

Autorizar a D. Luis Fernández para colocar un toldo en su establecimiento de la calle de Posada Herrera.

Proceder al arreglo del alquitranado de la Plaza de Baldomero Iglesias, en atención a lo justificado del caso y al escrito presentado por numerosos propietarios, comerciantes y vecinos de dicha Plaza.

Pasar a informe la solicitud que tenía presentada don Antonio Domínguez, para construir una casa en el Paseo de Julio Hauzeur, como igualmente tener presente la solicitud para la instalación de aguas con destino a referida construcción.

Conceder un mes de licencia al concejal D. Luis Cacho, por tener que ausentarse del término municipal.

Pasar a informe de las respectivas Comisiones el escrito del arquitecto municipal, en que se le facilite una máquina útil para el trabajo de dichas oficinas.

Aprobar las certificaciones que presenta el arquitecto municipal de obras ejecutadas en las escuelas del Nordeste, por el contratista D. Dionisio Urbistondo, correspondientes a los meses de Mayo y Junio del corriente año y que asciende a la cantidad de 13.572,75 pesetas y 6.939,44, respectivamente.

Se aprobó igualmente otra cuenta presentada por la Notaría de D. Luis Gómez y Fernández, importante 3.716,15 pesetas, por derechos notariales, papel suplido, derechos reales e inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de donación y venta de las fincas a favor de este Ayuntamiento por los señores González Trevilla, y otra de 120 pesetas al médico D. Antonio Ceballos, por ocho asistencias prestadas a la Casa de Socorro.

Quedar enterada la Corporación de las gestiones llevadas a cabo por el Alcalde accidental, relacionadas con la construcción de la alcantarilla de la Ciudad Vergel.

Adquirir un reloj para el matadero.

Modificar el acuerdo tomado en la pasada sesión, concediendo autorización a D. José Agudo para construir unos buhardillones en la casa de D. José Collado, sita en la calle de José María Pereda, ampliando dicho acuerdo en el sentido de que deberá informar previamente la Junta municipal de Sanidad, para ver si reúnen las debidas condiciones de salubridad e higiene, y revisar los permisos referentes a otras reformas verificadas en una casa de Posada Herrera y Pablo Iglesias, respectivamente, de las cuales se tiene conocimiento no se han ajustado a los planos y condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

Y tomar, por último, en consideración algunos ruegos hechos a la presidencia por diferentes señores concejales.

Sesión celebrada el día 13 del corriente, la preside el primer teniente de Alcalde, D. Manuel García Gómez, con asistencia de los señores concejales que integran la Corporación y secretario de la misma, el oficial primero señor Barquín, en funciones de secretario.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y, a continuación, se tomaron los siguientes acuerdos:

Que por la Comisión especial, nombrada al efecto,

acompañada del arquitecto municipal, se vuelva a girar una visita a la fábrica de hielo de D.^a Salvadora García, visto el escrito presentado por varios vecinos que acuden al Ayuntamiento, manifestando no haber sido cumplidas, por dicha señora, las condiciones que éste la impuso y por las que, cuyo incumplimiento sufren perjuicios los referidos vecinos, por el humo que despiden las chimeneas instaladas para dicha industria.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento el escrito de D. Alejandro Velarde, que pide autorización para cerrar cen verja el frente de su casa en el pueblo de Viérnoles.

Interesar de los médicos municipales el reconocimiento facultativo del carrero del matadero D. Félix Carral, que solicita su jubilación por encontrarse físicamente impedido para desempeñar dicho cargo.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento el escrito de D. Angel Blanco Merino para abrir una portilla en una finca de su propiedad.

Facultar a la Alcaldía para que lleve a cabo cuantas gestiones estime convenientes con el fin de que los propietarios de los terrenos concedan autorización a D.^a Mauricia Miranda, D. José Cuevas y otros, para que puedan construir una alcantarilla en el pueblo de Barreda.

Que por la Alcaldía se providencie a D.^a Marta Herrera para que deje en abertal el terreno cerrado y haga desaparecer un pozo negro construido cerca de otro que se destina al consumo de agua para el servicio doméstico.

Conceder autorización a D. Jerónimo Ugarte y D. Gaspar Laredo para colocar unos toldos en el despacho de chacina y casa número 3 de la calle de Posada Herrera, respectivamente, y a D. Fernando Urquina y D. Serafin Bustamante en sus respectivos domicilios la instalación de agua.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda el escrito del presidente de la I Feria Agropecuaria, que se va a celebrar en la capital de la provincia, y en el cual piden que este Ayuntamiento contribuya con alguna cantidad en forma reintegrable.

Darse por enterados de la comunicación del excelentísimo señor Fiscal de la República, relacionada con la reivindicación de los terrenos del Anzar, y pasar el mismo al abogado municipal para que informe si procede interponer nuevamente la acción reivindicatoria de los mismos.

Facultar a la Alcaldía y concejal Sr. Gutiérrez, con el fin de que se entreviste con el inspector provincial de Higiene, en relación con el proyecto de crear en esta ciudad una Sub-brigada de Higiene.

Aceptar el informe de la Comisión de Hacienda, en el que se desestima la petición de los serenos particulares, que solicitan se les conceda una pequeña subvención.

Fijar en 50 pesetas, también de acuerdo con dicho informe de la Comisión de Hacienda, la renta de un local, propiedad del Ayuntamiento, que se cede al pueblo de Viérnoles, para el establecimiento de una biblioteca pública.

Desestimar la proposición del Sr. Obregón (D. Antonio), concejal de este Ayuntamiento, en la que pedía la creación de una biblioteca municipal, con objeto de dar facilidades al pueblo para que adquiriera cultura, en atención a que existe ya una biblioteca popular, que llena cumplidamente esta necesidad.

Autorizar a D. Antonio Domínguez para construir una casa en el sitio denominado La Alcantarilla, del pueblo de Torres, y a D. Antonio García Rebollo para colocar un balcón en una casa de su propiedad, de la calle de Posada Herrera.

Solicitar de D. Martín Franco, presente el informe del arquitecto y director de las obras realizadas en su casa de la calle de P. Iglesias, toda vez que no se han llevado

a cabo la
aprobada
Aplaza
traista d
en la cas
Pereda,
lumine n
Sanidad
termina
Aproba
no munic
y pagos r
Igualm
durante la
cuentas.
Proced
ministraci
Torres, Pl
sias.

Sesión
presiden e
asistencia
poración y
quin, en f
Se apro
Pasar a
presenta D
lista Higu
del callejón
Concede
suelo, al
Visto el
se acuerda
plaza de b
bilación de
se hallen p
Fijar en
dres Pisano
uno cuaren
Ampliar
del hijo de
atención a
padece.

Nombran
rez, Sañud
dictamen
de una bás
Aprobar
ción para la
Suscribirs
primera Fer
tander.

Sacar a co
cribir para
Aprobar l
ses, correspo
y varias cues
Aceptar la
que se proce
al señalamie
preferencia e
Fijar a los
lendo impue
ción jurada c
mismos.

Hacer con
ción hacia lo

...a cabo las mismas con arreglo al proyecto y condiciones aprobadas por este Ayuntamiento.

Aplazar la autorización concedida a D. José Agudo, con-
tralista de las obras de construcción de unos buhardillones
en la casa de D. José Collado, de la calle de José María
Pereda, hasta que, una vez terminadas las mismas, se dic-
tamine por el técnico municipal e inspector municipal de
Sanidad si se ajustan a las condiciones que la Ley de-
termina.

Aprobar la cuenta trimestral que presenta el deposita-
rio municipal en relación con las operaciones de ingresos
y pagos realizados en el segundo trimestre del 2.º ejercicio.
Igualmente se aprobó la nómina de jornales devengados
durante la semana del 4 al 9 del corriente mes y varias
cuentas.

Proceder, con los obreros que figuran en obras por ad-
ministración, a pintar los bancos que hay en el Paseo de
Torres, Plaza mayor, Boulevard y Plaza de Baldomero Igle-
sias.

Sesión celebrada el día 20 de Julio del corriente mes, la
presiden el primer teniente Alcalde D. Manuel García, con
asistencia de los señores concejales que integran la Cor-
poración y secretario de la misma, oficial primero Sr. Bar-
quín, en funciones de secretario.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Obras el escrito que
presenta D. José M.ª Maray denunciando a D. Juan Bau-
tista Higuera, por haber cerrado parte de la vía pública
del callejón que hay en el barrio del Mortuorio.

Conceder un mes de permiso para asuntos propios, sin
sueldo, al oficial de esta Secretaría D.ª Matilde Jáuregui.

Visto el escrito que presenta D. Pedro Argumosa Sierra,
se acuerda que por la Corporación se saque a concurso la
plaza de barrendero municipal, que quedó vacante por ju-
ubilación de D. Miguel Argumosa, y todas las demás que
se hallen pendientes de este requisito.

Fijar en 0,30 centímetros la altura que debe dar D. An-
drés Pisano a la verja que ha colocado en una pared de
cuarenta metros que le autorizó el Ayuntamiento.

Ampliar el plazo de estancia en el Sanatorio de Pedrosa
del hijo de D. Faustino Alonso, vecino de esta ciudad, en
atención a no hallarse restablecido de la enfermedad que
padece.

Nombrar una Comisión, compuesta de los Sres. Gutié-
rrez, Sañudo y Marcos, que con el arquitecto municipal
dictaminen en el expediente instruido para la adquisición
de una báscula para el Matadero.

Aprobar el programa de festejos que presenta la Comi-
sión para las próximas fiesta de la Patrona.

Suscribirse con 500 pesetas en bonos reintegrables a la
primera Feria Agropecuaria, que ha de celebrarse en San-
tander.

Sacar a concurso la adquisición de una máquina de es-
cribir para la oficina de Obras.

Aprobar la nómina de jornales, importante 960,70 pese-
tas, correspondiente a la semana del 11 al 17 del corriente,
y varias cuentas.

Aceptar la proposición del concejal Sr. Obregón para
que se proceda, tomando como base el plano de población,
al señalamiento de las nuevas calles del ensanche, dándose
preferencia en estos trabajos a la zona de la Mies de Vega.

Fijar a los propietarios de solares sujetos al pago de re-
nta impuesto para que presenten en la Alcaldía declara-
ción jurada de los que posean, cabida y situación de los
mismos.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corpora-
ción hacia los propietarios de los terrenos donde se ha

construido alcantarilla de la Ciudad Vergel, por las facili-
dades dadas al Ayuntamiento, y haciendo extensivo también
este agradecimiento al Alcalde accidental por las gestiones
realizadas con tal fin.

Sesión celebrada el día 27 del corriente, la preside el
primer teniente de Alcalde, D. Manuel García Gómez, con
asistencia de los concejales que componen la Corporación
y secretario accidental, el oficial primero Sr. Barquín.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y a continuación
se tomaron los siguientes acuerdos:

Protestar del atentado de que fué objeto el empleado de
Arbitrios D. Angel Chaperó, y mostrarse parte en la causa
que se instruye con tal motivo.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Campu-
zano y Comisión de Fomento el escrito de D. Pío Gonzá-
lez, que solicita una parcela de terreno sobrante de vía
pública del barrio de «Las Casetas», de dicho pueblo.

Dejar sobre la mesa el escrito de varios vecinos del Mu-
nicipio que solicitan se les autorice el cultivo de parcelas
que existen en los pueblos de Viérnoles y la Montaña, pa-
ra poder conjurar en parte la angustiosa situación en que
se encuentran por falta de trabajo.

Autorizar al administrador del Asilo, D. Antonio Ar-
gumosa, para ampliar el Dispensario antituberculoso que
se ha construido en el recinto del Asilo, y eximirle del pa-
go del arbitrio municipal.

Dejar pendiente de resolución, hasta tanto se tengan los
elementos de juicio suficientes, el escrito que dirige el
Ayuntamiento de Liérganes, relativo al empréstito de cua-
tro millones de pesetas que proyecta hacer la Excm. Dipu-
tación Provincial con cargo a los Ayuntamientos de la pro-
vincia.

Autorizar a D. Alejandro Velarde para cerrar con verja
el frente de su casa del barrio de Herrera, del pueblo de
Viérnoles, conforme al dictamen emitido por la Comisión
de Obras.

Obligar a D. Aurelio Pérez Ortiz a que satisfaga el
consumo de agua del retrete contruido en la imprenta de El
Dobra, propiedad de la señora viuda de Campo, sin perjui-
cio que ésta haga valer sus derechos con arreglo al Regla-
mento de Aguas.

Ampliar hasta el 14 de Agosto próximo la licencia que
venía disfrutando el Alcalde propietario, D. José Mazón.

Se aprobaron las nóminas de jornales y varias facturas.

Enviar un telegrama de felicitación al corredor ciclista
D. Vicente Trueba, por sus proezas deportivas en la Vuel-
ta a Francia, y, por último, conceder quince días de licen-
cia al primer teniente Alcalde, D. Manuel García.

Torrelavega, 30 de Julio de 1932.—El secretario acci-
dental, M. Barquín.—V.º B.º, el Alcalde accidental, Ma-
nuel García.

Ayuntamiento de Potes

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento
durante el mes de Julio último:

Sesión del día 3.—Leída el acta de la anterior, fué
aprobada.

Aprobar la cuenta presentada por D.ª Ceferina Laca,
importante pesetas 163,80 por materiales suministrados.

Satisfacer a D. Ramón Cabo, 400 pesetas importe de
obras ejecutadas en el local pescadería que no se hallaban
comprendidas en el contrato celebrado con el mismo.

Aprobar la cueta de 20 pesetas satisfechas por el depo-
sitario, importe de una colección de pesas.

Día 10.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Comisionar para la identificación del mozo Eduardo Celis ante la Junta de Clasificación y Revisión a D. Florencio de la Lama Bulnes.

Aprobar las siguientes cuentas: de Antonio Cotera por jornales, 18 pesetas, y de 15 pesetas, a D. Teodulio Guardo, por materiales suplidos.

Transferir, en vista del respectivo expediente instruido, 1.600 pesetas del capítulo 1.º, artículo 6.º, al capítulo 11.º, artículo 3.º del presupuesto municipal ordinario del corriente año, con destino al pago de jornales y materiales de las obras municipales que se ejecuten hasta fin del ejercicio.

Día 17.—Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Junio último.

Día 20.—No se celebró sesión por no haber asistido número suficiente de señores concejales.

Día 27.—Por idéntica causa no se celebró sesión en este día.

Cuyo extracto formulo yo, el secretario, a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Potes, 6 de Agosto de 1932.—El secretario, P. Piñal.—V.º B.º, el Alcalde, V. Arenal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Mariano Gordaliza Frechilla, juez municipal de Villaescusa,

Hago saber.: Que en virtud de providencia dictada por por el señor juez de instrucción del Distrito de Oeste, de la ciudad de Santander, se ha acordado ofrecer las acciones de procedimiento a los parientes más próximos de la finada Dominica Tagle, por muerte que ha sido determinada por una apoplejía pulmonar con hemoptisis abundante, debida a una hipertrofia del corazón.

Y como consecuencia de ignorarse el domicilio o paradero de los parientes de dicha fallecida, y a los efectos que determina la Ley de Enjuiciamiento criminal, se publica el presente en el «Boletín Oficial» para que surta sus efectos.

En Villaescusa a 12 de Agosto de 1932.—El juez municipal, Mariano Gordaliza. 285.

Don Francisco Blanco Carral, secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 9 de Agosto de 1932, el Sr. D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal, suplente, del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas seguido contra Dde. Alice Kaliausky, de nacionalidad alemana, por lesiones y daños a Betly Kohler Spengler; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dde. Alice Kaliausky en la pena de cinco días de arresto y el pago de una mitad de costas por la falta de lesiones, absolviéndole en la de daños y declarando la otra mitad de costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.

Y para que sirva de notificación a la lesionada Betly Kohler Spengler, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Santander a 10 de Agosto de 1932.—Francisco Blanco. 983

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

En sesión celebrada el día 2 del corriente se acordó y aprobó la transferencia de crédito por cantidad de tres mil pesetas del capítulo 10, artículo 2.º, al capítulo 11, artículo 2.º

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Bezana, 8 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Juan Dirube.

Ayuntamiento de Puentevesgo

El padrón de cédulas personales del año actual se halla a disposición del público, en la oficina de Secretaría, por término de quince días y en horas hábiles, para que por los interesados puedan hacerse las reclamaciones que sean pertinentes.

Puentevesgo, 9 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Adolfo Gómez Pardo.

Ayuntamiento de Villaescusa

Propuesto por este Ayuntamiento la transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante referido Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villaescusa, 3 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Primitivo Río.

ANUNCIOS PARTICULARES

S. A. MINAS COMPLEMENTO (en liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1932, en las oficinas de esta Sociedad, Paseo de Pereda, 16, a las cuatro de la tarde, para tratar de la siguiente orden del día:

Examen y aprobación del balance de liquidación y cuentas de la Comisión liquidadora.
Finiquito de la gestión de esta Comisión.
Reparto del saldo disponible.
Designación de personas para otorgar la escritura de disolución y liquidar las cuentas pendientes.
Destino que ha de darse al archivo y demás asuntos relacionados con la liquidación y disolución.

Los señores accionistas justificarán su derecho depositando o presentando en las oficinas sociales (P. de Pereda, número 16, entresuelo), antes del día señalado para la reunión, las acciones o resguardos que posean, recibiendo, en cambio, una cédula de asistencia, en la forma señalada en el artículo 11 de los Estatutos.

Santander, 16 de Agosto de 1932.—La Comisión liquidadora.

Habiéndose extraviado una perra de caza Setter Laverac, blanca jaspeada en negro, se ruega a la persona que la tenga o pueda dar noticias de ella lo comunique a Talleres del Astillero, en Astillero.